

# CONCEJO

MUNICIPAL DE RAFAELA

Nº 10.986-1

Iniciado el 07 de ABRIL de 2.026 ~~XXXX~~ de 20 .....

por *Bloque Juntos Avancemos*

Extracto MINUTA DE COMUNICACIÓN: .....: Informe .....

documentación de auditoría interna Nº 198. Compras irregulares de agua.

## MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS

Letra ..... Nº ..... Fichero ..... Tomo .....

Iniciado el ..... de ..... de 20 .....

Concejo Municipal de Rafaela  
entró el: 07 / 04 / de 2026  
a las 11:00 horas.-  
CITTEA PEDUARO  
FIRMA

Los Concejales Juan Senn, María Paz Caruso Mónaco, Maximiliano Postovit, y Valeria Soltermam del bloque Juntos Avancemos presentan para su aprobación la siguiente:

### MINUTA DE COMUNICACIÓN

Solicitamos al Departamento Ejecutivo Municipal que a través del área que corresponda, proceda a informar y entregue la documentación formal generada a partir de la Auditoría Interna Número 198 Programa 21k edición 2024, donde las compras del insumo agua superan los montos legalmente permitidos en forma directa (al proveedor 7078). En el informe se establece *"remitir las actuaciones detalladas a Fiscalía a fin de que evalúe la situación revelada y, en caso de corresponder, adopte las medidas que estime pertinentes conforme al marco normativo vigente"*

### FUNDAMENTOS

En el mencionado informe se expone lo siguiente: "Ambos proveedores cuentan con órdenes de provisión emitidas el mismo día, y con idéntico destino funcional (Subsecretaría de Deportes y Recreación - Programa 21K), para la adquisición de artículos similares. Si bien cada orden, individualmente consideradas, se encuentra por debajo del límite establecido por la Ordenanza No 5.522/2024, en conjunto totalizan \$ 1.990.324,2 para el proveedor No 7.078 y \$ 1.250.000 para el proveedor No 5.878, superando el monto que exige la tramitación mediante solicitud de 3 (tres) presupuestos". "En consecuencia, se configura un fraccionamiento del gasto, al haberse dividido una misma adquisición en dos órdenes para cada proveedor emitidas el mismo día, incumpliendo el procedimiento de contratación establecido en la normativa vigente".

Ante este incumplimiento, de la normativa vigente a la que los propios órganos del Estado deben ajustarse, se hace necesario conocer el procedimiento seguido o si solo la función de la Subsecretaría de Evaluación y Transparencia es meramente informativa constituyendo un "sé y dejó pasar". Si ocurre esto último, sería un acto de gravedad institucional y violatorio del artículo 2 de la C.P. donde reza: "El pueblo, y los órganos del Estado que él elige y ejercen la potestad de gobierno, desempeñan sus funciones respectivas en las formas y con los límites que establecen esta Constitución y las leyes dictadas en su consecuencia. Ningún sector del pueblo, ni persona alguna, puede atribuirse legítimamente su ejercicio".

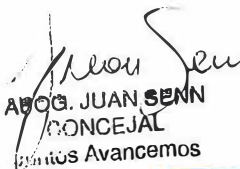
Que se entiende que se ha generado un expediente donde se detallan los procedimientos y medidas adoptadas y que Fiscalía ha tomado medidas al respecto.



LIC. MAXIMILIANO J. L. POSTOVIT  
CONCEJAL  
Juntos Avancemos



VALERIA SOLTERMAM  
Concejal  
Juntos Avancemos



ABOG. JUAN SENN  
CONCEJAL  
Juntos Avancemos



Lic. MARÍA PAZ CARUSO  
Concejal  
Juntos Avancemos

Entró C. M. Reg. N° 10986-1